

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18487 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, promovido por «Consoft, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 733/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Consoft, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de junio de 1986 y 16 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto en nombre «Consoft, Sociedad Anónima» y por ello declaramos disconformes a Derecho y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1986 y su confirmación en reposición de 16 de febrero de 1988 que denegaron la Marca número 1.098.104, con gráfico, denominada «Consoft» para servicios de programación de ordenadores; en su lugar declaramos procedente la concesión de dicha Marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18488 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, promovido por «New Zealand Meat Producers Board», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987. Expte. de Dibujo Industrial número 18.297.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «New Zealand Meat Producers Board», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «New Zealand Meat Producers Board», debemos declarar y declaramos nulos y sin efectos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de octubre de 1986 y 16 de septiembre de 1987, por no ser conformes a derecho, declarando, en consecuencia improcedente la inscripción de Dibujo Industrial solicitado y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18489 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, promovido por «Monsanto Company», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 267/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Monsanto

Company», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, se ha dictado, con fecha 31 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Monsanto Company», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 27 de noviembre de 1986, revocamos la misma y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y 31 de enero de 1983, declarando el derecho de aquella a la inscripción de la marca número 973.401 Spasor, para distinguir «preparaciones para destruir las malas hierbas»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18490 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2300/1986, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 4 de septiembre de 1985 y 27 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2300/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sigla, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 4 de septiembre de 1985 y 27 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sigla, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1985 que dispuso la inscripción del rótulo de establecimiento número 149.861 Vips Video Club, y que fue confirmada en reposición tácitamente primero y luego por la expresa de 27 de abril de 1987, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, anulando en consecuencia y declarando sin valor ni efecto alguno la referida inscripción.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18491 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 798/1987, promovido por «Beiersdorf Ag», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1986 y 9 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 798/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf, Ag», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1986 y 9 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1989, por

la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la Entidad "Beiersdorf, Ag." contra la Resolución de 5 de junio de 1986 del Registro de la Propiedad Industrial por la que se concedió a don Vicente Giner Matesanz el registro de la marca número 1.088.308 "Nievina", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquella autorización de registro, por ser conformes a derecho ambas Resoluciones impugnadas, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18492 RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1987, promovido por «Cortefiel, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1985 y 19 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cortefiel, Sociedad Anónima» contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1985 y 19 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de "Cortefiel, Sociedad Anónima" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de mayo de 1987, que confirmó en reposición su previa resolución de fecha 16 de septiembre de 1985, por la que se concedió la marca número 481.196, consistente en un gráfico con el diseño del perfil de un árbol en el interior de un círculo y la denominación al pie de "Atelier des Hurets", al ser los actos recurridos ajustados a Derecho, sin formular expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18493 ORDEN de 4 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios concedidos a la empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA) NIF A-8145518, de Barcelona, por Ordenes Ministeriales de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1985 y 27 de septiembre de 1988, sobre zonas de preferente localización industrial agraria.

Ilma. Sra.: Como consecuencia de las Ordenes Ministeriales de este Departamento de fecha 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1985) y de 27 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de octubre de 1988), y

del cumplimiento de los requisitos que en las mismas se establecen para la ampliación de la capacidad de manipulación y almacenamiento de grano de un almacén en la zona franca del puerto, en Barcelona, promovida por la empresa «Manipulaciones y Almacenes Portuarios, Sociedad Anónima» (MAPSA) con NIF A-8145518.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Anular los beneficios concedidos a la empresa de referencia por solicitud expresa de anulación de los mismos, realizada por la mencionada empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueño.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

18494 ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1743/1988 interpuesto por doña Francisca Alejandra García Martín.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de septiembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1743/1988 interpuesto por doña Francisca Alejandra García Martín, sobre indemnización de cuatro mensualidades; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Alejandra García Martín, en su propio nombre y derecho contra la resolución de fecha 20 de enero de 1986, dictada por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), confirmada posteriormente en reposición mediante resolución del mismo Organismo Autónomo de fecha 4 de febrero de 1988, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son disconformes con el ordenamiento jurídico vigente y, en su consecuencia, las anulamos.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

18495 ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se modifica la lista de variedades de remolacha azucarera inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de remolacha azucarera, con la inclusión de la variedad de esta especie que se relaciona a continuación:

Bingo...M...T...4

Segundo.—La fecha de inscripción de la variedad, será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.